



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RA-7

CONTENIDO

Reservas


Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA-7

Jueves 20 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



**SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA
20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 288...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este</p>	<p>Artículo 288...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este</p>

derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

...

derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos, **de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refiere el artículo 288, se destinara el 30% para accesibilidad a las zonas arqueológicas de personas con discapacidad.**

....

Atentamente

DIP. Elizabeth Pérez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PPRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE REUNIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica los artículos 288, 288-A-1 y 288-A-2 para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 288. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 288. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 288-A-1. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas,</p>	<p>Artículo 288-A-1. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>...</p>	<p>personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 288-A-2. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 288-A-2. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Gabriel Sodri

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS CAPITULO XIII Minería	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 275...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>	<p>Artículo 275...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México</p>

acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Sin Correlativo

Sin Correlativo

en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada

<p>Sin correlativo</p>	<p>entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios</p>
-------------------------------	---

	Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
--	---

Atentamente

Dip. Olga Luz Espinosa Monte

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**

20 OCT 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 192-G. Por los servicios de aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, que efectúe la Comisión Nacional del Agua, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia hídrica, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación como organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales</p>	<p>Artículo 192-G. Por los servicios de aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, que efectúe la Comisión Nacional del Agua, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia hídrica, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación como organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales</p>

<p>Mexicanas</p> <p>..... \$5,101.85</p> <p>II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación de laboratorios de prueba que realizan análisis de calidad del agua para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia de descargas de aguas residuales \$9,685.51.</p> <p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Mexicanas</p> <p>..... \$5,101.85</p> <p>II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación de laboratorios de prueba que realizan análisis de calidad del agua para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia de descargas de aguas residuales \$9,685.51.</p> <p>De la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refiere el artículo 192-G, se destinara el 30% para acciones de mitigación de cambio climático.</p>
---	--

Atentamente

DIP. Laura Lynn Fernández Ruiz

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
SÉPTIMA. Por otra parte, en congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en realizar algunas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, adecuando las referencias que en la disposición fiscal se hacen respecto a "menores", para sustituir ese término por "niños, niñas y adolescentes", al ser el lenguaje que se considera adecuado para referirse a ese sector de la población.	SÉPTIMA. Por otra parte, en congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en realizar algunas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, adecuando las referencias que en la disposición fiscal se hacen respecto a "menores", para sustituir ese término por "niños, niñas y adolescentes", al ser el lenguaje que se considera adecuado para referirse a ese sector de la población. Sin que estos cambios signifiquen una mejora para la atención a sus derechos, sino más bien una modificación accesorio que en nada abonan al cumplimiento del objeto de la Ley.

ATENTAMENTE

Dip. Marcelino Castañeda Navarrete



CÁMARA DE
DIPUTADOS

GP PRD
LXV LEGISLATURA

LFD
81

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica el numeral 2 del apartado de "ANTECEDENTES", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
<p>2. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 05 de abril de 2022, el Diputado Héctor Chávez Ruíz, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos (en Materia de redistribución del fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros).</p> <p>La mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-802 de fecha 05 de abril de 2022 se turnó la citada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta Comisión Dictaminadora el día 07 de abril de 2022 para su análisis y dictamen correspondiente.</p> <p>Mediante oficio No. D.G.L.P. 65-II-8-2142 de fecha 08 de agosto de 2022 la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 185 del</p>	<p>Se deroga</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó a esta Comisión Dictaminadora prórroga hasta el 27 de abril de 2023 para dictaminar la iniciativa en comento.



ATENTAMENTE

Leslie Rodríguez

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica el numeral 13 del apartado de "ANTECEDENTES", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
13. El 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario del Ramo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la	13. El 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, después de no haber sesionado una vez enviada la iniciativa en el mes de septiembre , en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, así como citar a reunión de trabajo, con un formato acotado , al Subsecretario del Ramo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, sin citar al Jefe del SAT en funciones , a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido Paquete Económico para el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ejercicio fiscal 2023, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

Dip. Maximiliano
Castañeda Nolasco

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 195-Z-29. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 195-Z-29. ... De la recaudación total a la que se refiere este artículo 195-Z-29 se destinará un 80% para acciones que mitiguen el impacto ambiental producto de los vertimientos en zonas marinas mexicanas.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GP PRD
LXV LEGISLATURA

81

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
LFID
20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
DÉCIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera viable la reforma del cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de que la Agencia Nacional de Aduanas de México pueda ser sujeto del destino de los ingresos que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, son obtenidos por la prestación de los servicios que lleva a cabo dicha Agencia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y auxiliar del Servicio de Administración Tributaria.	DÉCIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera inviable la reforma del cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de que la Agencia Nacional de Aduanas de México pueda ser sujeto del destino de los ingresos que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, son obtenidos por la prestación de los servicios que lleva a cabo dicha Agencia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y auxiliar del Servicio de Administración Tributaria.

ATENTAMENTE

Leslie E Rodriguez



CÁMARA DE DIPUTADOS

GP PRD LXV LEGISLATURA

85

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Derechos



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta de adicionar una fracción V al artículo 13 a la Ley Federal de Derechos, para establecer los derechos correspondientes a la expedición de la constancia de inscripción de empleador o su actualización, con el propósito de que el Estado recupere una parte de los recursos que eroga la prestación de estos servicios.	PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera que las reformas, adiciones y puntos derogados en la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal carece de sustentos que permitan aprobar a conciencia esta iniciativa, por lo que se tiene a ver hacer las modificaciones necesarias para dotar al país de un ordenamiento jurídico que permita hacer frente a los problemas económicos que enfrenta el país.

ATENTAMENTE

Marcelino Castañeda Navaweta

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>